

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 29 del mes de diciembre del año 2023, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la "**SECRETARÍA**", la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, David Mendoza Martínez, acompañada de la dependencia requirente, la **Secretaría de Transporte** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará la "**DEPENDENCIA**", representada en este acto por el Lic. Israel Antonio Moreno Vera, en su carácter de Director General Administrativo; y **COSMOCOLOR, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el "**PROVEEDOR**", representada en este acto por el C. Francisco Magaña Arreola; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las "**PARTES**", las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la "SECRETARÍA" que:

- a) Que la "**SECRETARÍA**" es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la "**LEY**", en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el "**REGLAMENTO**".
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y 4 y 12, del "**REGLAMENTO**".
- c) Que para efectos del presente, cuando en la "**LEY**", así como en el "**REGLAMENTO**", se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D., apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación señala como domicilio fiscal en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara la "DEPENDENCIA" que:

- a) Cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la "**LEY**" y 40 del "**REGLAMENTO**".
- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del "**REGLAMENTO**", en correlación con el oficio **ST/SP/23001007/2023**, suscrito por el C. Diego Monraz Villaseñor, en su carácter de Secretario de Transporte, con fecha 27 de febrero del año 2023, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento al Lic. Israel Antonio Moreno Vera, Director General Administrativo, quien será encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la "**DEPENDENCIA**". En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Dirección General Administrativa de la "**DEPENDENCIA**".

III. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la "LEY", su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P08088**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 43 del "REGLAMENTO", el cual se encuentra en los archivos de la "SECRETARÍA", de acuerdo con el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- c) Que se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- d) Señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Prolongación Reforma No. 5295, colonia El Yaqui, ciudad de Cuajimalpa de Morelos, estado de Ciudad de México, C.P. 05320, el teléfono [REDACTED] y correo electrónico kcosmo@cosmocolor.com.mx y gdelcastillo@cosmocolor.com.mx.
- e) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **COS6812064F4**.
- f) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- g) Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- h) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS FEDERALES NO ETIQUETADOS Y/O FISCALES NO ETIQUETADOS Y/O NO ETIQUETADOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PRESUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2024**, se originó con motivo de la Licitación Pública Nacional número **LPN356/2023 con concurrencia del Comité denominada "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR DEL ESTADO DE JALISCO"**, la cual fue resuelta o autorizada a favor del "PROVEEDOR" de conformidad con la resolución de fecha **29 de diciembre de 2023**, emitida por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.
- b) Que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las "BASES", y particularmente en el **ANEXO 1** de las mismas.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "LEY", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. Las "PARTES" acuerdan que la "DEPENDENCIA", es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las "PARTES", ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la "SECRETARÍA".

SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, el "PROVEEDOR" prestará el **servicio de impresión de licencias de conducir**, para la "DEPENDENCIA", los cuales deberán cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas primeramente en la propuesta presentada por el representante del "PROVEEDOR" y después en las "BASES" respecto de la licitación señalada en el inciso a) de la declaración IV anterior, de acuerdo a lo que a continuación se describe:

PART	CANT. HASTA	U.M.	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	1.00	SERVICIO(S)	IMPRESIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR ((IMPRESIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR) POR UN PERIODO MEDIANTE CONTRATO DEL 01 DE ENERO AL 05 DE DICIEMBRE DEL 2024, EMISIÓN ESTIMADA DE 583,434 LICENCIAS, CON UN COSTO UNITARIO DE \$165.00 ANTES DE I.V.A.	\$96,266,610.00	\$96,266,610.00
SUBTOTAL:					\$96,266,610.00
I.V.A.:					\$15,402,657.60
TOTAL:					\$111,669,267.60

TERCERA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El "PROVEEDOR" deberá prestar el servicio objeto de este contrato desde el día **01 del mes de enero del año 2024** hasta el día **05 del mes de diciembre del año 2024**.

El servicio objeto del presente contrato consiste en la impresión de licencias de conducir en todas sus modalidades, para una emisión de 583,434 licencias, así mismo, el servicio incluye: aplicación, licenciamiento, impresión, insumos y consumible necesarios, mantenimiento y soporte técnico a estaciones de emisión de licencias, debiendo cumplir con las especificaciones señaladas en el **ANEXO 1** del presente contrato.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **29 del mes de diciembre del año 2023**, y concluirá el día **05 del mes de diciembre del año 2024**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. El "PROVEEDOR" fija un precio de hasta **\$111,669,267.60 (ciento once millones seiscientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y siete pesos 60/100 moneda nacional)**, I.V.A. incluido, por el servicio objeto de este contrato, con el precio unitario indicado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al "PROVEEDOR" en moneda nacional, mediante pago único o parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para cada pago parcial o para el pago total, sea recibida en la "DEPENDENCIA":

Documentos para cada pago parcial o total:

- Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la "DEPENDENCIA".
- Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- Copia de la Resolución de Adjudicación.
- 1 copia del contrato.
- Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las "BASES") en la cual el "PROVEEDOR" declara que no es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA bis.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el "PROVEEDOR" se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses contados a partir de la terminación de la vigencia del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El "PROVEEDOR" está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la "LEY".

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el "PROVEEDOR", podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del "PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la "LEY", y 107 de su Reglamento.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. El "PROVEEDOR" garantiza la calidad de los bienes objeto de este contrato por un periodo de 12 meses posteriores a la implementación en funcionalidad, vicios ocultos, actualizaciones, mano de obra y en sitio, por lo que se obliga a reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando el bien respectivo presente alguna falla originada por defectos de fábrica. Así mismo, el "PROVEEDOR" garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la "DEPENDENCIA".

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que el "PROVEEDOR" no preste en tiempo y forma el servicio objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la "SECRETARÍA" o a la "DEPENDENCIA", la "SECRETARÍA" podrá descontar al "PROVEEDOR", de la cantidad establecida en la cláusula QUINTA, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la "SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA "DEPENDENCIA".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el "PROVEEDOR" lleve a cabo el servicio en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al "PROVEEDOR", cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula OCTAVA del presente contrato.
- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la "SECRETARÍA" respecto del incumplimiento en la prestación del servicio materia del presente contrato, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.- La "DEPENDENCIA" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al Lic. Israel Antonio Moreno Vera, Director General Administrativo, o quien ocupe dicho cargo, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al "PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Asimismo, la "DEPENDENCIA" sólo aceptará el servicio objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el "PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio, no se tendrá por aceptado por parte de la "DEPENDENCIA".

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en las "BASES", la propuesta señalada en la cláusula SEGUNDA, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las "BASES" en perjuicio de la "DEPENDENCIA". Este hecho será notificado de manera indubitable al "PROVEEDOR". Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA";
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la "SECRETARÍA";
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la "DEPENDENCIA";
- f) Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA";
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el "PROVEEDOR" no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la "DEPENDENCIA" conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA" en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el "PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA", durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el "PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LEY" y su "REGLAMENTO".

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la "SECRETARÍA" comunicará por escrito al "PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la "SECRETARÍA", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el "PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al "PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la "DEPENDENCIA" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El "PROVEEDOR" se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula QUINTA de este Contrato, en caso de que la "SECRETARÍA" decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al "PROVEEDOR". De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la "SECRETARÍA" podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula SEXTA bis anterior, o en su caso podrá reclamar al "PROVEEDOR", el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Dirección General Jurídica
CMT-CTO 826/23

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** en coordinación con la **"DEPENDENCIA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

La **"DEPENDENCIA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA TERCERA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquel servicio que el **"PROVEEDOR"** intente prestar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"**, la característica del mismo difiera, o sea inferior de aquellas señaladas en las **"BASES"**, su **ANEXO 1** y su junta aclaratoria, así como las ofertadas en la propuesta del **"PROVEEDOR"**. El rechazo del servicio deberá ser informado por la **"DEPENDENCIA"** por escrito al **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación del servicio con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido prestado el servicio por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando el servicio sea rechazado por la **"DEPENDENCIA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA CUARTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El **"PROVEEDOR"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD. El "PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la "DEPENDENCIA" o la "SECRETARÍA", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la "LEY".

DÉCIMA SEXTA.- DE LA CESIÓN.- El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la "SECRETARÍA" para tal fin.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las "PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la "SECRETARÍA" y/o la "DEPENDENCIA", de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las "PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de la "DEPENDENCIA" por razones justificadas y explícitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la "LEY", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del "REGLAMENTO", el "PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "DEPENDENCIA", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación del servicio. En dicho supuesto, se deberá formalizar prórroga respectiva, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la "DEPENDENCIA", no se requerirá de la solicitud de el "PROVEEDOR".

VIGÉSIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la "DEPENDENCIA", la "SECRETARÍA" o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "PARTES". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "PROVEEDOR".

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las "PARTES" será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

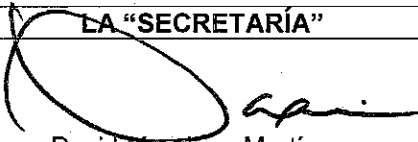
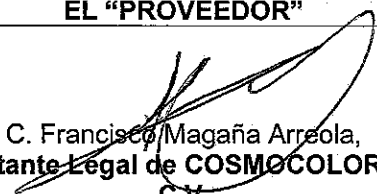
VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que la "SECRETARÍA", la "DEPENDENCIA", y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.


VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las "PARTES" acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las "BASES", después en la propuesta señalada en



Dirección General Jurídica
CMT-CTO 826/23

la cláusula **SEGUNDA** de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA "SECRETARÍA"	EL "PROVEEDOR"
 David Mendoza Martínez, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 C. Francisco Magaña Arreola, Representante Legal de COSMOCOLOR, S.A. DE C.V.

LA "DEPENDENCIA"
 Lic. Israel Antonio Moreno Vera, Director General Administrativo de la Secretaría de Transporte del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

TESTIGO	TESTIGO
 Lic. Raymundo Andrade Beltrán, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Lic. Nora Aidé Nieto Torres, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

RPV/LEML

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR DEL ESTADO DE JALISCO", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN356/2023 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y COSMOCOLOR, S.A. DE C.V.

ANEXO 1

Servicio integral de impresión de licencias de conducir en todas sus modalidades para emitir hasta 583,434 licencias por el periodo del 01 de enero de 2024 al 05 de diciembre de 2024 que comprende de:

El "PROVEEDOR" deberá suministrar los consumibles para licencia de conducir para todas sus modalidades:

I. TARJETA PLÁSTICA

Características generales:

Tarjeta de PVC compuesto blanco (60% PVC y 40% poliéster).
Tamaño bajo norma ISO/IEC 7810 1D-1 (Dimensiones).
Espesor de 0.30 mm +/- 0.03.
Durabilidad de la tarjeta mínima de 5 años en condiciones normales de uso.
Resistencia a pruebas mecánicas y a exposición a productos químicos.

Características pre-impresas:

1. Logotipo de gobierno, país, tipo de documento y escudo nacional.
2. Fondo de líneas finas que forman un modelo guilloche y mapa de la república mexicana.
3. Micro-texto alusivo a la entidad federativa.
4. Escudo Nacional impreso de fábrica con tinta UV invisible.
5. Numeración de control secuencial grabado con láser en la tarjeta (sensible al tacto).
6. Palabra MÉXICO en impresión arcoíris y tinta iridiscente.
7. Impresión en tinta ópticamente variable de elemento alusivo a la entidad federativa.

Especificaciones Eléctricas de las Tarjetas.

- Se incluye un módulo (chip) con interfaz de contacto (contact) y sin contacto (contactless).
- Lectura del chip dual, permitirá el acceso a la información mediante cualquiera de las dos interfaces.
- Es compatible con la tecnología de chip Coil on Module.
- Contará con una memoria de al menos 36 kbyte EEPROM.

Cumple con las siguientes especificaciones:

- Java Card 3.0.1.
- Global Platform 2.2.1.
- NFC Ready.
- ISO 14443 A/B.
- ISO 7816.
- Criptografía 3DES.
- Criptografía asimétrica RSA de hasta 2048 bit.

Características adicionales al personalizar la licencia:

8. Código QR en tamaño mínimo de 2.5 x 2.25 cm., con datos definidos por la CNS. La información se lee con aplicación exclusiva de Plataforma México con teléfonos celulares o dispositivos asignados.
9. Fotografías con efecto Cameo (recorte de silueta).
10. Imagen entrelazada (la foto hace transparencia con el fondo evitando ser sustituida).
11. Imagen fantasma (duplicado de la foto en menor tamaño y en baja intensidad).
12. Firmas digitalizadas del conductor y del Secretario de Transporte.
13. Datos de conductor y del equipo de impresión con tinta UV.
14. Datos en el anverso de la tarjeta son protegidos con un laminado transparente holográfico 2D-3D con niveles de seguridad 1, 2 y 3. Diseño personalizado para el Gobierno del Estado de Jalisco.
En el reverso se aplica laminado transparente propio de la tecnología de re-transferencia.

II. LAMINADO HOLOGRÁFICO

Características:

- Resolución de 15,000 a 20,000 dpi.
- Diseño personalizado originado en vectores.
- Resistencia a la abrasión por el uso.
- Espesor de 0.6 milésimas.
- Elementos visuales y de seguridad (nivel 1, 2 y 3).

El holograma de alta seguridad que protege los datos en el anverso de la tarjeta contiene los siguientes elementos:

1. Nano-textos y micro-textos.

Dirección General Jurídica
ANEXO 1 DEL CONTRATO CMT-CTO 826/23

2. Imágenes en Multi-plano 2D/3D con efecto profundidad.
3. Cambios de color sincronizados mostrando todo el espectro de colores al variar el ángulo visual.
4. Imagen con efecto "color verdadero".
5. Imagen con efecto "mate".
6. Efecto "flip-flop" o imagen múltiple intercambiando dos imágenes.
7. Líneas guilloche.
8. Imagen sin relleno con efecto dinámico.
9. Leyenda en "imagen latente".
10. Imagen al centro de la tarjeta en colores difractivos.
11. Micro-imagen.

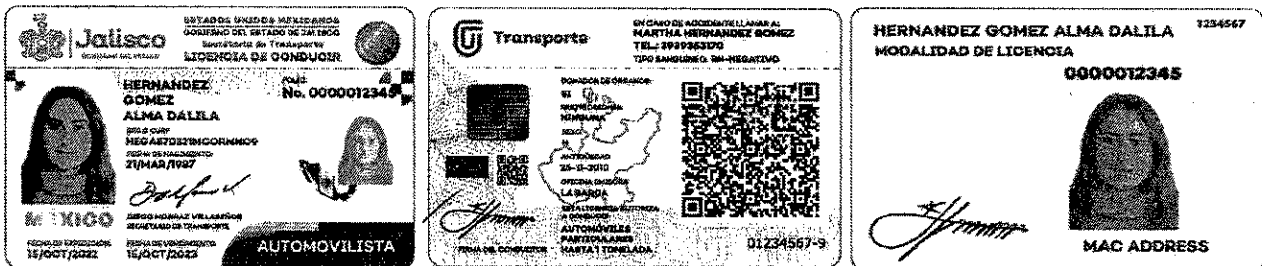
III. CINTA ENTINTADA RIBBON.

- Compatible con la impresora de licencias propiedad del Gobierno del Estado y que se encuentra actualmente operando en módulos.
- Con tecnología de seguridad RFID para autenticar la compatibilidad del ribbon con la impresión, elemento de seguridad imprescindible.
- Capacidad para realizar 750 impresiones.
- Configuración de paneles impresión.
- Capacidad para imprimir datos variables en tinta UV.
- Capacidad para la configuración de utilización de paneles de impresión.

IV. CINTA DE RE-TRANSFERENCIA PLÁSTICA.

- Compatible con impresoras de licencias actualmente operando en el Estado que puedan imprimir por ambos lados.

V. DISEÑO DE LA TARJETA.

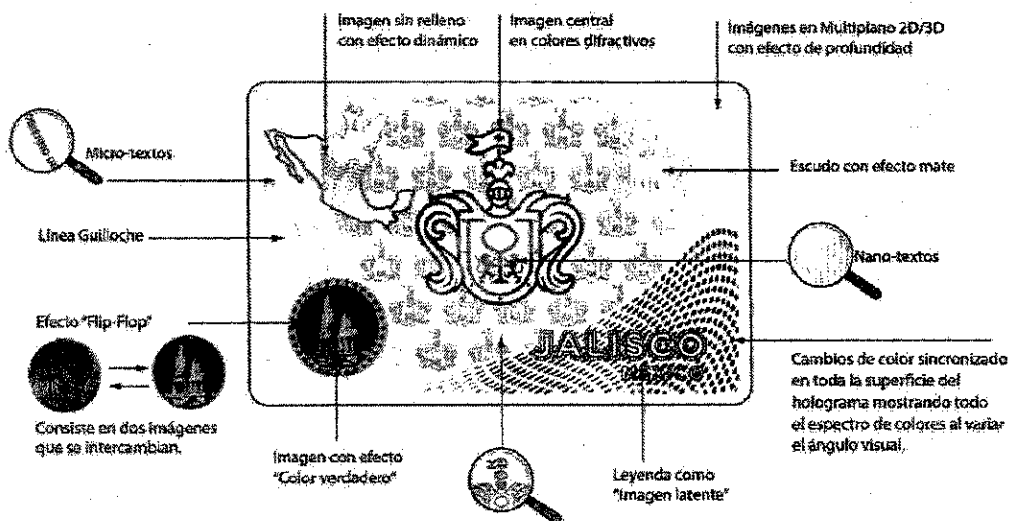


VI. DISEÑO DEL LAMINADO HOLOGRÁFICO.

Elementos gráficos para originación holográfica.

Características

- Resolución de 15,000 a 20,000 dpi
- Diseño personalizado originado en vectores.
- Resistencia a la abrasión por el uso.
- Espesor de 0.6 milésimas
- Elementos visuales de seguridad (Nivel 1, 2 y 3)



VII. SISTEMA DE EMISIÓN DE EMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR.

Back Office

El "PROVEEDOR" proporcionará el servicio de suscripción para la cantidad de usuarios necesarios al sistemas "Back Office", así como brindar el servicio de soporte, mantenimiento y garantía al mismo sistema, que incluya actualizaciones, parches de seguridad, servicios profesionales y todo lo necesario para el correcto funcionamiento del sistema.

El "PROVEEDOR" realizará la actualización y migración del sistema a la infraestructura tecnológica propiedad del Gobierno del Estado, debiendo alojar todos los componentes necesarios para su funcionamiento (aplicación, base de datos, etc.) en los servicios virtuales proporcionados por el Gobierno del Estado.

El sistema comprenderá adicional al "Back Office" de uso actual vigente para la operación de emisión de licencias al menos los siguientes módulos:

- **Módulo de citas y pre captura en línea:**

Mediante este módulo el usuario podrá realizar una cita en el horario y módulo especificado, así como adelantar el trámite realizando el pago y el escaneo de documentos, mismos que serán validados mediante lectura OCR y manualmente para autorizar el trámite requerido. El módulo podrá ser consultado en computadoras de escritorio y dispositivos móviles.

- **Módulo de turnos:**

Mediante este módulo el usuario final podrá tomar un turno térmico el cual dependerá si tiene cita, pre captura, renovación, reposición, adulto mayor, persona con discapacidad, o trámite nuevo de esa manera ordenará el módulo de emisión, es compatible con el sistema de emisión de licencias con el que cuenta la "DEPENDENCIA".

VIII. LICENCIA DIGITAL.

Aplicación para dispositivos móviles Android, que permita la interacción la interfaz de radio frecuencia de la Licencia de Conducir usando la tecnología NFC. La aplicación mostrará la información e imágenes contenida en el chip, usando los protocolos de seguridad establecidos por la norma internacional ISO/IEC 18013, para la lectura y verificación de licencias electrónicas.

- Deberá permitir hacer verificaciones biométricas de identidad por rostro en el dispositivo.
- Deberá mostrar los datos obligatorios establecidos en la norma internacional ISO/IEC 18013, así como la validación del certificado digital y la integridad de la información a través de algoritmos de llave pública y privada.
- Deberá permitir agregar una o varias licencias de conducir pertenecientes a la misma persona, llevando a cabo una verificación biométrica que garantice que el propietario de la licencia es la persona que ésta operando el dispositivo móvil.
- Deberá permitir la verificación de la autenticidad de la licencia electrónica, incluyendo el dispositivo móvil, usando algoritmos HMAC establecidos en el estándar RFC 6238.
- Deberá soportar el envío de notificaciones con información relacionada a la vigencia de licencia de conducción, infracciones y otros trámites asociados a la misma.

IX. RED LAN.

Mantenimiento preventivo y correctivo de la red local de cada de las oficinas expedidoras de licencias de conducir, únicamente al equipo utilizado para la expedición de licencias, en lo referente a materiales de cableado estructurado y conectores de red y/o inalámbricos y mano de obra, así como los materiales de cableados eléctricos adecuados para los mismos la energización de los mismos, para la correcta operación de los servicios de telecomunicaciones que se requieran. Aclarando que la red WAN es responsabilidad de la "DEPENDENCIA".

X. EQUIPO ADICIONAL.

Simulador de conducción vehicular tipo automóvil, de las siguientes características:

Un módulo de instructor, un módulo para impresora, un puesto de observador y software para su operación. Incluye todos los accesorios necesarios para su correcta instalación con personal, configuración, puesto de operación, pruebas y capacitación.

Dirección General Jurídica
ANEXO 1 DEL CONTRATO CMT-CTO 826/23

1. Puesto de conducción de un ocupante.
 - Asiento.
 - Cinturón de seguridad.
 - Instrumentos: retro iluminación del panel de instrumentos: velocímetro, tacómetro, medidor de nivel de combustibles y temperatura del motor; luces intermitentes, presión de aceite, freno de mano y luz alta; control de retrovisores.
 - Retrovisores: tres retrovisores virtuales.
2. Controles.
 - Volante.
 - Cambio de velocidades.
 - Pedales.
 - Freno de mano.
 - Luz indicadora de dirección.
 - Limpiaparabrisas.
 - Iluminación, luces altas, luces bajas y luz alta accionada por palanca.
 - Luces de emergencia.
 - Claxon.
 - Llave de contacto.
3. Plataforma de movimiento electromecánica con 2 grados de libertad con motores y variadores industriales, capaz de transmitir al conductor las sensaciones de movimiento de experimentaría en el vehículo real.
4. Sistema visual.
 - Ángulos de visión respecto al punto de vista del conductor: el campo visual a considerar será el que observa el conductor en 135° fov medidos desde el eje transversal del puesto de conducción.
 - Tasa de actualización; mínimo 30 fps.
 - Relación aspecto: relación de aspecto 16:9.
 - Continuidad de la imagen: la imagen visual será continua, sin cortes que la distorsionen, las pantallas estarán dispuestas con la mínima separación posibles entre ellas.
 - Tasa de actualización: velocidad de refresco de imagen 60hz.
 - Pantallas: contará con 3 televisores y 1 panel lcd para el panel digital de instrumentos.
 - Espejos retrovisores exteriores e interiores del vehículo proyectados en imagen, usando tecnología imagen sobre imagen y proyectar imagen retrovisual del vehículo a simular.
 - Panel digital de instrumentos: el panel digital de instrumentos deberá contar con indicadores de luces de advertencia (freno de mano, cinturón de seguridad, sistema abs, luces intermitentes), indicadores de velocidad (velocímetro km/hr), tacómetro (rpm), indicadores de luces (luces cortas, largas, luces de giro izquierdo y derecho, luces de niebla) simbolizados dentro del panel digital de instrumentos.
5. Sistema de audio.
 - Sistema de sonido: envolventes 5., 16 bits, 44 khz.
 - Amplificación: sistema 5.1.
 - Potencia: 10w rms por canal + 20w rms de subwoofer.
 - Altavoces: uno frontal, dos laterales frontales, dos laterales traseros y subwoofer.
6. Sistema computacional. una computadora independiente tipo workstation de alto rendimiento para el puesto de conducción del simulador que podrá mostrar imagen continua en las 3 pantallas y en el panel lcd del tablero digital de instrumentos del simulador de conducción vehicular, con características mínimas de: procesador de 4 núcleos a 3.5 ghz, 16gb de ram, disco de estado sólido de 128gb, tarjeta de video dedicada con 8gb de memoria, tarjeta de red pcie, fuente de poder con 700w de potencia, 6 puertos usb 3.0, tarjeta de sonido pcie para reproducir 5.1 canales, tarjeta de red pci ethernet 10/100, un teclado inalámbrico y un ratón óptico inalámbrico.

Mantenimiento de simuladores.

El mantenimiento preventivo y correctivo a los dos simuladores que se utilizan para realizar exámenes prácticos de conducción.

XI. MANTENIMIENTO GENERAL.

Con horario de atención que cubrirá el horario de operación de las oficinas de expedición de la "DEPENDENCIA". Cumpliendo como mínimo con una atención de 9:00 hrs. a 6:00 hrs. de lunes a viernes y sábados de 9:00 hrs. a 13:00 hrs.

Dirección General Jurídica
ANEXO 1 DEL CONTRATO CMT-CTO 826/23

La asignación del ticket de atención se brindará de manera inmediata, para los casos que se reporten vía correo y para aquellos que son reportados por voz, mediante llamada telefónica, el ticket será proporcionado por el agente de servicio de manera obligatoria en el momento de la atención.

La Mesa de Servicio proporcionará un servicio que permitirá recibir y atender los reportes bajo los siguientes niveles de servicio:

PROBLEMAS, INCIDENTES Y/O FALLAS	TIEMPO ATENCIÓN	TIEMPO SOLUCIÓN
Crítico: Aquel que detiene un proceso vital de la operación de la "DEPENDENCIA".	2 horas-	4 horas.
Urgente: Aquel que detiene un proceso vital de la operación de la "DEPENDENCIA", cuyo impacto es parcial o existe un procedimiento alternativo que dé continuidad al proceso.	4 horas	16 horas
Ordinario: Aquel que por su condición no impide la continuidad de los procesos.	8 horas	32 horas.

Mantenimiento preventivo y correctivo al hardware descrito en el Anexo Uno-A y Uno-B.

Mantenimiento al sistema de licencias de conducir (software)

Mantenimiento al sistema de licencias de conducir y servidores centrales que incluya:

- Mantenimiento preventivo en sitio para diagnóstico y prevención de fallos.
- El tiempo de respuesta será no mayor a 2 horas una vez que se recibe la notificación de soporte.
- El tiempo de solución a un problema será no mayor a 32 horas hábiles una vez que se da una respuesta.
- El horario de atención será de 9:00 hrs. a 18:00 hrs. de lunes a viernes, sábados y domingos de 9:00 hrs. a 13:00 hrs.
- Mejora continua del sistema de emisión.
- Administración de ciclo de vida de la información y políticas de retención.
- Gestión de órdenes de trabajo centralizada.
- Mantenimiento preventivo y correctivo a los servidores y en su caso crecimiento del almacenamiento y registro de AFIS y del motor de reconocimiento de iris. af

Mantenimiento de Cajeros de renovación.

Mantenimiento del Kiosco de renovación de licencias de conducir en el lugar señalado en los ANEXOS UNO-A Y UNO-B. Garantizando la operación del Kiosco de emisión de Licencias.

ANEXO UNO-A

LUGARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

	NOMBRE/ UBICACIÓN	CALLE Y NO.	COLONIA	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL
1	AHUALULCO	EMILIO CARRANZA 10-A	CENTRO	AHUALULCO DEL MERCADO	46730
2	ATOTONILCO	AV. INDEPENDENCIA S/N PLAZA COMERCIAL DEL VALLE LOCAL 96 Y 97.	UNIVERSITRIA	ATOTONILCO EL ALTO	47750
3	ARANDAS	GOB.FRANCISCO MEDINA ACENCIO N. 469	ARANDAS JAL.	ARANDAS	47180
4	AUTLAN	RAMON CORONA N.78	ZONA CENTRO	AUTLAN	48000
5	CENTRO SUR	PERIFERICO SUR 7835	TLAQUEPAQUE	TLAQUEPAQUE	
6	CIHUATLAN	AQUILES SERDAN N. 70-B	CENTRO	CIHUATLAN	48970
7	CIUDAD GUZMAN	COLON N.419	CENTRO	CD. GUZMAN	4900
8	COLOTLAN	CARR. GDL. COLOTLAN KM.191, EDIF. UNIRSE	COLOTLAN	COLOTLAN	46200
9	LAGO DE CHAPALA (MODULO BASE)	FLAVIO ROMERO DE VELASCO N.405	CENTRO	CHAPALA	45900
10	LAGOS DE MORENO	SAN MODESTO N.50	FRACC. LAS PALMAS	LAGOS DE MORENO	47440
11	LAS AGUILAS	AV. LOPEZ MATEOS SUR N.5150	LAS AGUILAS	ZAPOPAN	45080
12	MASCOTA (MODULO BASE)	MORELOS N.T2-A	CENTRO	MASCOTA	46950
13	OCOTLAN	AV.UNIVERSIDAD N.950	SAN FELIPE	OCOTLAN	47810
14	OFICINA CENTRAL (MODULO BASE)	AV. PROL. ALCALDE 1351	JARDINES ALCALDE	GUADALAJARA	44290
15	PLAZA LAS TORRES	AV. LAZARO CARDENAS Y 8 DE JULIO ZONA M.L.8	8 DE JULIO	GUADALAJARA	44910

Dirección General Jurídica
ANEXO 1 DEL CONTRATO CMT-CTO 826/23

16	PUERTO VALLARTA	AV. GRANDES LAGOS N.236	PLUVIAL VALLARTA	PUERTO VALLARTA	48312
17	VALLARTA LAS JUNTAS	VENUSTIANO CARRANZA 196 Y MANUEL M. DIEGUEZ 309	LAS JUNTAS	PUERTO VALLARTA	48291
18	TEPATITLAN (MODULO BASE)	BARCELONA N.412	ESPAÑITA	TEPATITLAN DE MORELOS	47800
20	TLAQUEPAQUE	AV. ROALES N.313	LOS MESEROS	TLAQUEPAQUE	45510
21	VALLES (AMECA)	CUAUHTEMOC N. 23	ZONA CENTRO	AMECA	46600
22	ZACOALCO DE TORRES	ZARAGOZA N. 175	CRUZ VERDE	ZACOALCO DE TORRES	45754
23	ZAPOPAN	PROLONGACIÓN LAURELES #300 LOC. 65	BELENES	ZAPOPAN	45150
24	PLAZAS OUTLET	CARRETERA GDL-MRL. KM 12.5	SANTA CRUZ DE LAS FLORES	TLAJOMULCO	45640
25	ZAPOTLANEJO	MACROPLAZA	AV DEL VESTIR 300	ZAPOTLANEJO	45430
26	CHAPALA	CECA DE PASEO RAMÓN CORONA 35	LA CRISTIANA	CHAPALA	45900
27	PLAZA UNIVERSIDAD	AV. PABLO NERUDA 4341	UNIVERSITARIA	ZAPOPAN	45110
28	PLAZA GUADALAJARA	AV. MIGUEL HIDALGO Y CONSTILLA S/N	CENTRO	GUADALAJARA	44100
29	TEQUILA	CARRETERA INTERNACIONAL 290	LÓPEZ MATEOS	TEQUILA	46400
30	EL SALTO	CLAVEL 4383	SAN JOSÉ EL VERDE	EL SALTO	45694
31	SAN JUAN DE LOS LAGOS	CALLE SANTA ROSA 118	AUDITORIO MUNICIPAL	SAN JUAN DE LOS LAGOS	47060

ANEXO UNO-B

Modulo	CANTIDAD DE EQUIPO INSTALADO												
	Cpu	Monito r	Monito r Touch	Impresor a Laser	Impresora Tardetas (Impresora y Laminadora)	Rad Unidactila	Rad de Huella	Rad de Firma	Camara s	Camara de Iris	Escaner Documento s	ALL IN ONE	Simulado
OFICINAS CENTRALES	36	25	15	10	6	14	9	9	9	9	11	0	0
LAS AGUILAS	5	5	0	3	2	3	3	3	3	3	3	0	0
PLAZA LAS TORRES	5	5	0	4	1	4	3	3	3	3	4	0	0
TLAQUEPAQUE	5	5	0	3	1	3	1	1	1	1	3	0	0
CENTRO SUR	4	4	0	3	1	3	3	3	3	3	3	0	0
VOLANTA 1	4	4	0	2	1	0	1	2	2	2	0	0	0
VOLANTA 2	3	3	0	1	1	0	1	1	1	1	0	0	0
VOLANTA 3	3	3	0	1	1	0	1	1	1	1	0	0	0
AHUALULCO	5	4	1	2	1	2	1	1	1	1	2	0	0
ATOTONILCO	4	3	1	2	1	0	2	2	2	2	2	0	0
VALLES DE AMECA	5	4	1	2	1	2	1	1	1	1	2	0	0
ARANDAS	3	2	1	2	1	2	1	1	1	1	2	0	0
AUTLÁN DE NAVARRO	5	4	1	2	1	2	1	1	1	1	2	0	0
LAGO DE CHAPALA	9	6	3	3	1	4	4	4	4	4	4	0	0
CIHUATLÁN	5	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0
COLOTLAN	3	2	1	1	1	2	1	1	1	1	2	0	0
CIUDAD GUZMÁN	6	5	1	2	1	2	1	1	1	1	2	0	0
LAGOS DE MORENO	6	4	2	2	1	2	1	1	1	1	2	0	0
MASCOTA	4	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0
OCOTLÁN	5	4	1	2	1	1	1	1	1	1	2	0	0
PUERTO VALLARTA	6	5	1	2	1	2	1	1	1	1	2	0	0
VALLARTA LAS JUNTAS	5	5	0	2	2	0	4	4	4	4	4	0	0
TEPATITLAN	7	5	2	2	1	2	2	2	2	2	2	0	0
ZACOALCO DE TORRES	3	2	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0

Dirección General Jurídica
ANEXO 1 DEL CONTRATO CMT-CTO 826/23

KIOSKO 04	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	1	1	1
PLAZAS OUTLET	10	7	3	3	2	4	4	4	4	4	0	0	0
CIZ	3	3	0	1	2	2	2	2	2	2	2	0	0
ZAPOTLANEJO	11	8	3	0	1	5	4	4	4	4	5	0	0
PLAZA UNIVERSIDAD	5	5	0	3	1	3	3	3	3	3	3	0	1
EL SALTO	7	5	2	3	1	3	3	3	3	3	3	0	0
TEQUILA	5	4	1	3	1	3	3	3	3	3	3	3	0
PLAZA GUADALAJARA	6	5	1	4	1	4	4	4	4	4	4	0	1
SAN JUAN DE LOS LAGOS	4	3	1	2	1	0	2	2	2	2	2	0	0

Aunado a lo anterior, el "PROVEEDOR" deberá presentar a la "DEPENDENCIA" los siguientes entregables:

- a) Comprobación de por lo menos tres mantenimientos preventivos anuales, incluyendo refacciones y sustitución de equipo en su caso. Los entregables al concluir cada frase será las siguientes:
 - a.1. Bitácora de mantenimiento y soporte mensual.
 - a.2. Documento de volumetría de almacenamiento.
- b) Comprobación de la disposición de una Mesa de Servicios (MDS) con asistencia personal vía telefónica a través de un número gratuito 800 para resolver problemas relacionados con el uso del sistema completo de emisión de licencias, como primera instancia para solucionar situaciones y contingencias presentadas en los sitios de emisión de licencias. Así mismo se deberá brindar una cuenta de correo en donde se pueda levantar un ticket, al cual se le deberá de dar atención y seguimiento de inmediato.

La Mesa de Servicios deberá ser el primer punto de contacto para el reporte de cualquier incidente, solicitud de servicio, problema o gestión de garantías que se presenten en el proyecto o unidad operativa y que detenga o afecte la operación normal del mismo. Se deberá entender como posible afectación, cualquier evento provocado por personal operativo, por equipamiento, sistemas, comunicaciones, consumibles, mermas, fallas eléctricas o cualquier suceso que evite la operación normal. Al momento de reportar el incidente, se deberá proporcionar un número de ticket necesario para el seguimiento y solución del caso. La aplicación de los procedimientos involucra la resolución de problemas del sistema a través de los técnicos de la Mesa de Servicios. 22

La vía telefónica antes mencionada deberá cubrir esencialmente los rubros que a continuación se enlistan:

- b. 1. Soporte al servicio de los equipos de cómputo del sistema de emisión de licencias del estado.
- b.2. Soporte al servicio de los servidores centrales del sistema de licencias vía remota y directa.
- b.3. Soporte al servicio de software de emisión de licencias de conducir.
- c) Reportes de atención con personal técnico de lunes a sábado de acuerdo con el horario de atención al público de las oficinas recaudadoras. Para reporte de incidencias vía correo electrónico, se deberá recibir reportes los 366 del año las 24 veinticuatro horas.
- d) Reportes de seguimiento y atención (en su propio sistema), apegado a las mejores prácticas de ITIL, por lo que es requerido que el Gerente de la Mesa de Servicios del "PROVEEDOR" demuestre conocimientos mediante certificación de Fundamentos de ITIL 4.0 y de ITIL versión 3: análisis y soporte operacional, por lo que deberá contar con certificación expedida por una autoridad o centro de capacitación autorizado el o autorizado.

d.1: Funciones Generales de la Mesa de Servicios:


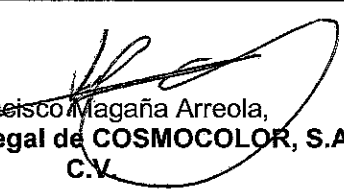
- Registro de Incidente.
- Categorización de Incidentes.
- Priorización de Incidente.
- Diagnóstico Inicial.
- Escalamiento de Incidentes.
- Solución y Recuperación.
- Cierre de Incidentes.
- La Mesa de Servicios deberá checar que el incidente quede completamente resuelto o solucionado y que el usuario esté satisfecho y de su conformidad para proceder a cerrar el incidente.

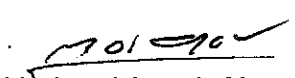
Dirección General Jurídica
ANEXO 1 DEL CONTRATO CMT-CTO 826/23

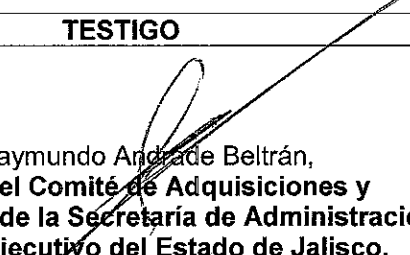
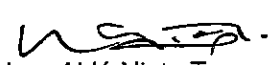
Por motivos de seguridad no se atenderán incidentes que impliquen la modificación a cualquier registro de la base de datos

- e) Manual de Usuario SISTEMA DE EMISION Y ADMINISTRACION DE LICENCIAS DE CONDUCIR.
- f) Manual Técnico SISTEMA DE EMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR.
- g) "Carta Bajo Protesta de Decir Verdad", en la que indique y se compromete que la información generada y gestionada por SISTEMA DE EMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR esté alojada en infraestructura institucional del Estado de Jalisco.
- h) Acta de Entrega - Recepción a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, en donde se haga constancia de la Relación de la(s) base (s) de datos que interactúen con el SISTEMA DE EMISION Y ADMINISTRACION DE LICENCIAS DE CONDUCIR, y donde se dejé manifiesto la migración.
- i) "Carta Bajo Protesta de Decir Verdad", en la que indique que tiene conocimiento, comprende y acepta que los derechos de propiedad intelectual de la(s) base (s) de datos que interactúen con el SISTEMA DE EMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR de la información objeto de la contratación del "Servicio integral de impresión de licencias de conducir para la Secretaría de Transporte del Estado de Jalisco", pertenecen a la "DEPENDENCIA" y al Gobierno del Estado de Jalisco, por lo que se compromete a utilizar la Información únicamente en relación con el "Servicio integral de impresión de licencias de conducir para la Secretaría de Transporte del Estado de Jalisco"; y no para cualquier otro propósito sin el previo consentimiento por escrito de la "DEPENDENCIA". Por lo que, en caso de que la información resulte revelada o divulgada o utilizada de cualquier forma distinta, ya sea de forma dolosa o por mera negligencia, habrá de indemnizar a la "DEPENDENCIA" y al Gobierno del Estado de Jalisco por los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que puedan corresponder a este último.
- j) Carta de cesión de derechos sobre la información generada y administrada en el proceso de emisión y refrendo de la licencia de conducir a nombre del Estado de Jalisco, donde se especifique que el Gobierno de Jalisco es dueño único de la información y puede hacer uso de la misma para los fines que al Gobierno convengan.

Leído que fue el presente ANEXO 1 del contrato por las "PARTES" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA "SECRETARÍA"	EL "PROVEEDOR"
 David Mendoza Martínez, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 C. Francisco Magaña Arreola, Representante Legal de COSMOCOLOR, S.A. DE C.V.

LA "DEPENDENCIA"
 Lic. Israel Antonio Moreno Vera, Director General Administrativo de la Secretaría de Transporte del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

TESTIGO	TESTIGO
 Lic. Raymundo Andrade Beltrán, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Lic. Nora Aidé Nieto Torres, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

RPV/LEML